



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Sincelejo, 28 de noviembre del 2019

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SE2019717000100001330
		Fecha	2019-11-28 09:18:12 am
Remitente	Sede	D. T. SUCRE	
	Depen	GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	
Destinatario	EURIDES DE LA ROSA OSORIO		
Anexos	1	Folios	1
COR08SE2019717000100001330			

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor

EURIDES DE LA ROSA OSORIO

Corregimiento de Pita Abajo KM 35 VIA a San Onofre, Finca Mundo Viejo
San Onofre - Sucre

**ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE
ACCESO AL PÚBLICO
Radicación 0635**

Respetado Señor,

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al señor **EURIDES DE LA ROSA OSORIO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 92.276.352, de la Resolución N° **0246** de fecha 01 de octubre del 2019, proferido por El Inspector de Trabajo, a través del cual se decide una solicitud de autorización de despido de trabajador con discapacidad.

En consecuencia, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días, así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en dos folios, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso, luego del cual inmediatamente empezara a correr diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente los recursos de reposición ante el Inspector de Trabajo, y el de Apelación ante la Directora Territorial de Sucre.

Atentamente,

GLADIMITH ARRIETA PEREZ
Auxiliar Administrativo

Anexo(s): dos (2) folios, resolución 0246 del 01/10/2019

Copia:

Transcriptor: Gladimith A.
Elaboró: Gladimith A.
Revisó/Aprobó: N. Velez

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 17 No. 27-11
Calle Narifio, Sincelejo - Sucre
Teléfonos PBX
(031) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





MINISTERIO DEL TRABAJO

**RESOLUCION NÚMERO 0246
(01/ 10/ 2019)**

“Por medio del cual se decide una solicitud de autorización de despido de trabajador con discapacidad”

EL INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA DIRECCION TERRITORIAL SUCRE DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, en uso de las facultades legales otorgadas mediante la Ley 361 de 1997 en su artículo 26 y Resolución Ministerial 3111 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que a través de oficios radicados bajo los No. 11EE2018747000100000635 del 6 de mayo de 2019, la Señora GLORIA CECILIA VERGARA TÁMARA, en su condición de Representante Legal de la empresa INVERSIONES VERTAMAR S.A., identificada con el NIT No 890.402.304-9, presentó solicitud de autorización para terminar contrato de trabajo del señor EURIDES DE LA ROSA OSORIO, quien se encuentra en condición de discapacidad.

Que, mediante auto No 0307 de fecha 8 de mayo de 2019 se comisionó al Inspector de Trabajo JOSÉ DAGOBERTO MIER SALCEDO, para adelantar dicho trámite, quien profiere auto No 321 del día 9 de mayo de 2019 avocando el conocimiento de dicho trámite y por oficio No 0469 del 21 de mayo de la misma anualidad, se comunica al trabajador el inicio del trámite.

Que, el trabajador mediante escrito radicado con el consecutivo No 0894 de fecha 19 de junio de 2019, dio respuesta a la solicitud de autorización de despido de trabajador en condición de discapacidad ante este Despacho.

Mediante auto No 0437 del 21 de junio de 2019, el señor Inspector de Trabajo pretermiñó la etapa probatoria por no existir pruebas por practicar y corrió traslado común a las partes por el término de 10 días para presentar sus alegatos de conclusión de conformidad con el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

Mediante oficios No 0615 y 0616 del 21 de junio de 2019, se le comunicó al trabajador y a la representante legal de INVERSIONES VERTAMAR S.A, para que por el término de 10 días presentaran sus alegatos de conclusión de conformidad con el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

Que la representante legal de INVERSIONES VERTAMAR S.A, mediante escrito radicado con el consecutivo No 0987 de fecha 5 de julio de 2019, dio respuesta presentando sus alegatos de conclusión dentro del término legal. El trabajador guardó silencio respecto de su derecho para alegar de conclusión.

Que la representante legal de INVERSIONES VERTAMAR S.A, mediante escrito radicado con el consecutivo No 1410 de fecha 13 de septiembre de 2019, solicitó el desistimiento de la autorización para despedir al señor EURIDES DE LA ROSA OSORIO, porque llegó a un acuerdo conciliatorio con el trabajador. La anterior se celebró ante esta Dirección Territorial mediante acta de conciliación No 1140 de fecha 12 de septiembre de 2019, suscrita por las partes visible a folios No 110 del sumario. De la anterior conciliación, el trabajador presentó carta de renuncia irrevocable al cargo que desempeñaba visible a folio No 111 de expediente. Al igual, dicha renuncia interpuesta por el trabajador fue aceptada por la empresa INVERSIONES VERTAMAR S.A., visible a folio 112 del mismo.

Que el Doctor JOSE MIER SALCEDO, no ejerce las funciones de Inspector de Trabajo, razón por la cual se hizo necesario reasignar el presente tramite a un Inspector de Trabajo para que continuara con el mismo.

Que mediante auto No 0752 de fecha 1 de octubre de 2019 se me comisionó, para adelantar y finalizar la presente solicitud de autorización de despido de trabajador con discapacidad.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Archivar la solicitud de autorización para terminación de vínculo laboral a trabajador con discapacidad señor EURIDES DE LA ROSA OSORIO, presentada por la Señora GLORIA CECILIA VERGARA TÁMARA, en su condición de Representante Legal de la empresa INVERSIONES VERTAMAR S.A., identificada con el NIT No 890.402.304-9.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución en forma personal a las partes o en su defecto a través de aviso conforme a lo establecido en los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el suscrito, y el de apelación ante la Dirección Territorial de Sucre, los cuales pueden presentarse dentro de la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme a lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Inspector de Trabajo